

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX

Caracas, viernes 2 de julio de 2021

Número 42.161

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luanda Del Valle Perera Rodríguez, como Auditora Interna Encargada.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Fanny Pastora Gómez de Durán, en su carácter de Directora General de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargada, las atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Asamblea Nacional, la cual queda constituida por los Miembros Principales y Suplentes, conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se da por terminada las funciones, dentro del territorio Nacional, del ciudadano Patricio Eugenio Díaz Broughton, como Cónsul General de la República de Chile con sede ciudad de Caracas, Distrito Capital, así como de los privilegios en inmunidades que le fueron otorgados.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Luis Miguel Meneses Swaneck, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Chile con sede ciudad de Caracas, Distrito Capital, estado Miranda y estado La Guaira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la Tasa aplicable para el Cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de marzo de 2021.

Providencia mediante la cual se autoriza la emisión y circulación de siete millones quinientos sesenta y cinco mil (7.565.000), Unidades de Bandas de Garantía para Licores de acuerdo a las especificaciones que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se autoriza la emisión y circulación de novecientos sesenta y cinco mil (965.000) Unidades de Bandas de Garantía para Licores de acuerdo a las especificaciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resoluciones mediante las cuales se declaran como Normas Venezolanas COVENIN de carácter Nacional, las Normas que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 177, de fecha 08 de junio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.149 de fecha 15 de junio de 2021.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia

Caracas, 30 de abril de 2021

210° 161° y 21°

Resolución No. DP - 2021 - 18

El presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **JORGE JESÚS RODRIGUEZ GOMEZ**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 27 del Reglamento Interior y de debates de la Asamblea Nacional, publicado en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.068 de fecha 12 de febrero de 2021,

Resuelve

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LUANDA DEL VALLE PERERA RODRIGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.566.708** como Auditora Interna encargada, a partir del tres (03) de mayo de 2021.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea nacional, en Caracas a los treinta (30) días del mes de abril de 2021.


JORGE JESUS RODRIGUEZ GOMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

Según decisión de la Asamblea Nacional de fecha 5 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.042, de fecha 7 de enero de 2021

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia

Caracas, 12 de febrero de 2021

210° 161° y 21°

Resolución No. DP - 2021 - 19

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad No.- 6.823.952, designado mediante decisión de la Asamblea Nacional de fecha 5 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.042, de fecha 7 de enero de 2021, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 27, numerales 1, 9, 13, 14 y 18 del Reglamento de Interior y Debate de la Asamblea Nacional;

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **FANNY PASTORA GÓMEZ DE DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad No.- 4.065.955, en su carácter de Directora General de Planificación y Presupuesto, en calidad de encargada, designada mediante Resolución N° DP 2021-008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.- 42.060, de fecha 2 de febrero de 2021, las atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que en materia de planificación y presupuesto se mencionan a continuación:

1. Suscribir la correspondencia dirigida a las Direcciones y Entes adscritos a la Asamblea Nacional, órganos competentes, relacionados con asuntos de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, así como la correspondencia externa postal, electrónica o de cualquier naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por cualquier particular sobre asuntos, cuya atención sea de su competencia.
2. Suscribir la certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de la Dirección General de Planificación y Presupuesto a su cargo.
3. Dirigir solicitudes ante la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro, de programaciones y reprogramaciones que afecten los créditos asignados a la Asamblea Nacional en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
4. Aprobar las modificaciones presupuestarias al presupuesto cuyo nivel de aprobación es la Máxima Autoridad del Órgano, conforme lo establece el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Instructivo N° 3 "Solicitud de Modificaciones Presupuestarias de Gastos para los Órganos del Poder Nacional y Entes Descentralizados Funcionalmente con y sin Fines Empresariales".
5. Tramitar las solicitudes de recursos adicionales ante la Oficina Nacional de Presupuesto, que contengan el punto de cuenta con aprobación de la fuente de financiamiento por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

6. Aprobar los Proyectos de la Asamblea Nacional, sus órganos y entes descentralizados en el Sistema Integral de Planificación Estratégico Situacional para la Administración Pública Nacional (SIPES) del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la referida funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. La Directora General de Planificación y Presupuesto (E), en los actos que ejecute en virtud de la presente Resolución, dejará constancia que actúa por delegación.

Artículo 4. La Directora General de Planificación y Presupuesto (E) presentará al Presidente de la Asamblea Nacional una relación mensual de los actos que realice en razón a la presente Resolución de forma detallada y ejecutiva.

Artículo 5. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los doce (12) días del mes de Febrero de dos mil 2021.


JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional
 Según decisión de la Asamblea Nacional de fecha 5 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.042, de fecha 7 de enero de 2021

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia

Caracas, 22 de enero de 2021

210° 161° y 21°

Resolución No. DP - 2021 - 20

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, elegida mediante acuerdo legislativo de fecha 5 de enero de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.042, de fecha 7 de enero de 2021, actuando de conformidad con lo establecido en los numeral 7 del artículo 26 del Reglamento de Interior y de Debates de Asamblea Nacional publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.064, de fecha 08 de noviembre de 2021, en concordancia con el numeral 4° del artículo 6 y los artículos 14; 15; 16; 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Crear la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Asamblea Nacional, la cual queda constituida e integrada por los miembros principales y suplentes, que a continuación se indican:

MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA
EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ	V-6.973.119	OMAIRA VALENTINA ALZUARDE D' ANGELO	V. 17.562.919	JURÍDICA
FANNY PASTORA GÓMEZ DE DURAN	V-4.065.955	JHONNY ANTONIO PEÑA MELO	V. 17.428.198	ECONÓMICA FINANCIERA
MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ	V. 11.918.320	JOSÉ GREGORIO LUGO PEÑA	V. 10.541.956	TÉCNICA
DUBRASKA DEL VALLE DÍAZ VALLES	V-16.283.147	RICARLIZ DEL CARMEN URBAEZ	V-20.173.418	SECRETARÍA

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas estará encargada de efectuar los procesos de selección de contratistas de la Asamblea Nacional, en las distintas modalidades, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 3. Las faltas temporales o absolutas de los miembros designados anteriormente, serán suplidas por sus respectivos suplentes.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas contará con una Secretaria o un Secretario y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto y además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las siguientes:

1. Coordinar la logística para la celebración de las reuniones de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar la agenda de las reuniones y cualquier comunicación, a los fines de su suscripción por parte de los integrantes de la Comisión de Contrataciones.
3. Levantar los actos que emanen del seno de la Comisión de Contrataciones.
4. Llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que retiren pliegos de condiciones en las modalidades de selección de contratistas que sustancie la Comisión de Contrataciones; y de la asistencia a los actos públicos que se celebren.
5. Conformar los expedientes únicos por cada modalidad de selección de contratistas que se sustancie, foliándolos de manera cronológica, a los cuales deben estar incorporados todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciba o genere la Comisión de Contrataciones.
6. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas, conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable.
7. Tramitar y expedir las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integren los expedientes, en atención con la normativa legal y reglamentaria aplicable.
8. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones, de lo cual informará periódicamente y deberá mantener el control y archivo de la misma.
9. Elaborar y suscribir los oficios de notificación de los actos que se dicten en los procedimientos sustanciados por la Comisión de Contrataciones.
10. Redactar los proyectos de llamado a Participar y ordenar su publicación.
11. Coadyuvar en la elaboración de los cronogramas de actividades que serán sometidos a consideración de la Comisión de Contrataciones.

12. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva de la Asamblea Nacional o por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse con la presencia de la mayoría de sus miembros que representen las tres áreas que la conforman y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. En los casos que la Comisión de Contrataciones Públicas lo estime conveniente, solicitará a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, la incorporación de miembros especiales, los cuales tendrán derecho a voz y voto manteniendo siempre la proporción impar del número de miembros que la integran.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de fecha 22 de enero de 2021, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Según decisión de la Asamblea Nacional, de fecha 5 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.042, de fecha 7 de enero de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM/Nº 081"

Caracas, 01 de julio 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de fecha 02 de agosto de 2017, ratificado mediante Decreto Presidencial N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a del artículo 25 y 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

POR CUANTO

La Embajada de la República de Chile, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones del ciudadano **PATRICIO EUGENIO DÍAZ BROUGHTON**, como Cónsul General de la República de Chile con sede ciudad de Caracas, Distrito Capital.

RESUELVO

Artículo 1. Dar por terminada las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano **PATRICIO EUGENIO DÍAZ BROUGHTON**, como Cónsul General de la República de Chile con sede ciudad de Caracas, Distrito Capital, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 numeral 3 y artículo 58 numerales 1 y 2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones del ciudadano ya mencionado, como Cónsul General de la República de Chile con sede ciudad de Caracas, Distrito Capital.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de fecha 02 de agosto de 2017, ratificado mediante Decreto Presidencial N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM/N° 082 Caracas, 01 de julio 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de fecha 02 de agosto de 2017, ratificado mediante Decreto Presidencial N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVO

Artículo 1. Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **LUIS MIGUEL MENESES SWANECK**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Chile con sede ciudad de Caracas, Distrito Capital, estado Miranda y estado La Guaira.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano, antes mencionado, en su carácter de Cónsul General de la República de Chile con sede ciudad de Caracas, Distrito Capital,, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de fecha 02 de agosto de 2017, ratificado mediante Decreto Presidencial N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2021/000028

Caracas, 04 de mayo de 2021

Años 211°, 162° y 22°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **MARZO de 2021**, es de **58,67%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de marzo de 2021, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2021/000029

Caracas, 04 de mayo de 2021

Años 211°, 162° y 22°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 4° numeral 28, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES

Artículo 1°. Procédase a la emisión y circulación de Siete Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil (7.565.000) Unidades de Bandas de Garantía para Licores de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs. S
Nacionales 2016	300.000	Mecanizables	250.920.001 al 251.220.000	302.437,59
Nacionales 2016	300.000	Mecanizables	250.800.001 al 250.920.000 252.900.001 al 253.080.000	303.261,51
Importadas 2016	60.000	Mecanizables	6.360.001 al 6.420.000	
Nacionales 2016	960.000	Mecanizables	251.220.001 al 251.460.000 251.880.001 al 252.180.000 253.080.001 al 253.500.000	303.365,37
Libres de Impuesto 2016	1.440.000	Mecanizables	15.660.001 al 17.100.000	
Importadas 2016	155.000	Mecanizables	6.420.001 al 6.455.000 6.540.001 al 6.660.000	

Nacionales 2016	3.360.000	Mecanizables	247.740.001 al 248.040.000 248.160.001 al 250.800.000 251.760.001 al 251.880.000 252.600.001 al 252.900.000	
Libres de Impuesto 2016	360.000	Mecanizables	15.300.001 al 15.660.000	306.793,67
Importadas 2016	240.000	Mecanizables	6.120.001 al 6.240.000 6.240.001 al 6.360.000	
Importadas 2016	30.000	Mecanizables	6.715.001 al 6.720.000 6.780.001 al 6.805.000	344.990,53
Importadas 2016	60.000	Mecanizables	6.720.001 al 6.780.000	355.577,94
Nacionales 2016	120.000	Mecanizables	252.480.001 al 252.600.000	371.063,85
Importadas 2016	180.000	Mecanizables	13.980.001 al 14.160.000	384.231,21

Artículo 2°. Las Bandas de Garantía para Licores a que hace referencia el artículo 1° de esta Providencia Administrativa, deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2021/000030

Caracas, 04 de mayo de 2021

Años 211°, 162° y 22°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 4° numeral 28, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES

Artículo 1°. Procédase a la emisión y circulación de Novecientos Sesenta y Cinco Mil (965.000) Unidades de Bandas de Garantía para Licores de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs. S
Libres de Impuesto 2016	105.000	Mecanizables	15.180.001 al 15.285.000	192.241,81
Nacionales 2016	720.000	Mecanizables	248.040.001 al 248.160.000 251.460.001 al 251.760.000 252.180.001 al 252.480.000	299.562,15
Importadas 2016	140.000	Mecanizables	6.455.001 al 6.540.000 6.660.001 al 6.715.000	

Artículo 2°. Las Bandas de Garantía para Licores a que hace referencia el artículo 1° de esta Providencia Administrativa, deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 006/2021
CARACAS, 01 DE JULIO DE 2021

211°, 162° y 22°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con fundamento a lo previsto en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 20, 39 y 41 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad,

POR CUANTO

El Estado debe realizar todas las gestiones pertinentes a través de sus organismos competentes a los fines de ejercer su poder regulatorio, facilitador, promotor y ejecutor de políticas, como elementos esenciales para avanzar hacia sus propósitos, generando soluciones efectivas dirigidas a mejorar la calidad y competitividad del sector productivo como factor condicionante para los mercados nacionales, que proporcione confianza a clientes y consumidores, así como garantía en relación a la idoneidad del producto o servicio suministrado.

POR CUANTO

La calidad es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, que genera confianza a clientes y consumidores al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado.

POR CUANTO

Las Normas Venezolanas COVENIN tienen como principales objetivos generalizar el uso común y diseminar la calidad en el territorio nacional; mediante la incorporación del quehacer científico, empírico y contexto de los sectores productivos del país, constituyendo la referencia básica para determinar la calidad de los productos y servicios, particularmente para la protección, educación y orientación de los consumidores.

Este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Se declaran como Normas Venezolanas COVENIN de carácter Nacional, las siguientes:

- Norma Venezolana COVENIN 1834:2015. Frutas. Definiciones Generales (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN del año 1981.
- Norma Venezolana COVENIN 409:2016. Alimentos. Principios Generales para el Establecimiento de Criterios Microbiológicos (2da. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN del año 1998.
- Norma Venezolana COVENIN 910:2016. Aditivos Alimentarios (3ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN del año 2000.
- Norma Venezolana COVENIN 1539:2016. Especies, Condimentos y Afines. Requisitos (2da. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN del año 1983.
- Norma Venezolana COVENIN 71:2019. Tomates envasados (3ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN del año 2000.
- Norma Venezolana COVENIN 72:2019. Jugo de tomate (3ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN del año 1995.
- Norma Venezolana COVENIN 73:2019. Puré de tomate (3ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN del año 1995.
- Norma Venezolana COVENIN 75:2019. Salsa de tomate (4ta. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN del año 1995.
- Norma Venezolana COVENIN 165:2019. Tomates (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN del año 1983.
- Norma Venezolana COVENIN 5009:2019. Tomates para uso industrial.

Dicha declaratoria se genera, toda vez que se ha dado debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), como organismo coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

Artículo 2.- El contenido de las Normas Venezolanas COVENIN, declaradas en esta Resolución se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del link www.sencamer.gob.ve.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


ENEIDA LAYA LUGO
 Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
 Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 007/2020
CARACAS, 01 DE JULIO DE 2021

211º, 162º y 22º

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con fundamento a lo previsto en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 20, 39 y 41 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad,

POR CUANTO

El Estado debe realizar todas las gestiones pertinentes a través de sus organismos competentes a los fines de ejercer su poder regulatorio, facilitador, promotor y ejecutor de políticas, como elementos esenciales para avanzar hacia sus propósitos, generando soluciones efectivas dirigidas a mejorar la calidad y competitividad del sector productivo como factor condicionante para los mercados nacionales, que proporcione confianza a clientes y consumidores, así como garantía en relación a la idoneidad del producto o servicio suministrado.

POR CUANTO

La calidad es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, que genera confianza a clientes y consumidores al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado.

POR CUANTO

Las Normas Venezolanas COVENIN tienen como principales objetivos generalizar el uso común y diseminar la calidad en el territorio nacional; mediante la incorporación del quehacer científico, empírico y contexto de los sectores productivos del país, constituyendo la referencia básica para determinar la calidad de los productos y servicios, particularmente para la protección, educación y orientación de los consumidores.

Este Despacho

RESUELVE

Artículo 1.- Se declaran como Normas Venezolanas COVENIN de carácter Nacional, las siguientes:

- Norma 5005:2016. Contaminantes y Toxinas presentes en Alimentos y Piensos. Norma General.
- Norma 1155:2017. Alimentos para Animales. Determinación de Cenizas (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN N° 1155:1979.
- Norma 1156:2017. Alimentos para Animales. Determinación de Humedad (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN N° 1156:1979.
- Norma 1881:2017. Alimento Balanceado para Aves (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN N° 1881:1983.
- Norma 1162:2019. Alimentos para Animales. Determinación de Grasa Cruda (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN N° 1162:1979.
- Norma 1194:2019. Alimentos para Animales. Determinación de Fibra Cruda (2da. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN N° 1194:1979.
- Norma 1269:2019. Alimentos para Animales. Determinación de Amoniaco Libre (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN N° 1269:1980.
- Norma 1270:2019. Alimentos para Animales. Determinación de la Actividad de Ureasa (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN N° 1270:1980.
- Norma 1274:2019. Alimentos para Animales. Determinación de Cenizas Insolubles en Ácido (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN N° 1274:1980.
- Norma 3034:2019. Alimentos para Animales. Determinación de Solubilidad de la Proteína en Hidróxido de Potasio (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN N° 3034:1993.

Dicha declaratoria se genera, toda vez que se ha dado debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), como organismo coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

Artículo 2.- El contenido de las Normas Venezolanas COVENIN declaradas en esta Resolución se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del link www.sencamer.gob.ve.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ENEIDA LAYA LUGO
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 008/2021
CARACAS, 01 DE JULIO DE 2021

211º, 162º y 22º

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con fundamento a lo previsto en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 20, 39 y 41 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad,

POR CUANTO

El Estado debe realizar todas las gestiones pertinentes a través de sus organismos competentes a los fines de ejercer su poder regulatorio, facilitador, promotor y ejecutor de políticas, como elementos esenciales para avanzar hacia sus propósitos, generando soluciones efectivas dirigidas a mejorar la calidad y competitividad del sector productivo como factor condicionante para los mercados nacionales, que proporcionen confianza a

clientes y consumidores, así como garantía en relación a la idoneidad del producto o servicio suministrado.

POR CUANTO

La calidad es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, que genera confianza a clientes y consumidores al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado.

POR CUANTO

Las Normas Venezolanas COVENIN tienen como principales objetivos generalizar el uso común y diseminar la calidad en el territorio nacional; mediante la incorporación del quehacer científico, empírico y contexto de los sectores productivos del país, constituyendo la referencia básica para determinar la calidad de los productos y servicios, particularmente para la protección, educación y orientación de los consumidores.

Este Despacho

RESUELVE

Artículo 1.- Se declaran como Normas Venezolanas COVENIN de carácter Nacional, las siguientes:

- Norma Venezolana COVENIN 657:2014. Automotriz. Neumáticos. Definiciones (3ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN 657:1996.
- Norma Venezolana COVENIN 663:2014. Automotriz. Neumáticos para Vehículos Automotores de Pasajeros y Camiones Livianos con un Peso Bruto Vehicular Inferior o Igual a 4.536 Kg. (3ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN 663:1996.
- Norma Venezolana COVENIN 928:2019. Instalaciones de Sistemas de Tuberías para el Suministro de Gas Metano o Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Edificaciones Residenciales, Comerciales y Otros (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN 928:1978.
- Norma Venezolana COVENIN 1352:2014. Automotriz. Neumáticos para Vehículos Automotores Comerciales y de Transporte Colectivo de Pasajeros, con capacidad de carga superior o igual a 1.815 Kg y peso bruto vehicular superior a 4.536 Kg y motocicletas de uso normal en servicio de carreteras (3ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN 1352:1997.
- Norma Venezolana COVENIN 1756-1:2019. Construcciones Sismorresistentes. Parte 1: Requisitos (2da. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN 1756-1:2001.
- Norma Venezolana COVENIN 2149:2018. Automotriz. Neumáticos Renovados para Vehículos Automotores de Pasajeros y Camiones Livianos con un Peso Bruto Vehicular Inferior o Igual a 4.536 Kg de Uso Normal en Servicio de Carreteras (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN 2149:1987.

- Norma Venezolana COVENIN 2938:2013. Automotriz. Tambores y Discos de Frenos (1ra. Revisión), que sustituye a la Norma Venezolana COVENIN 2938:1992.
- Norma Venezolana COVENIN 5001:2017. Automotriz. Neumáticos Renovados para Vehículos Automotores Comerciales y de Transporte Colectivo de Pasajeros, con capacidad de carga superior o igual a 1.815 Kg y peso bruto vehicular superior a 4.536 Kg en servicio de carreteras.
- Norma Venezolana COVENIN 5002:2017. Receptores de Televisión Digital Abierta (TDA) basados en el Estándar ISDB-TB IRD Tipo: Dongle USB, integrado y convertidor digital (SET-TOP-BOX)-Requisitos Generales: Funcionalidades Esenciales, Compatibilidad Electromagnética, Condiciones Climáticas, Middleware e Interfaz.
- Norma Venezolana COVENIN 5006:2018. Requisitos de Seguridad y Ambientales para Instalación, Operación, Mantenimiento, Reparación de Sistemas de Refrigeración, Recuperación, Reutilización y Eliminación de los Fluidos Refrigerantes.
- Norma Venezolana COVENIN 5008:2019. Análisis, Diseño y Construcción de Edificaciones de Mampostería Estructural.
- Norma Venezolana COVENIN 5010:2019. Procedimiento para determinar la Tasa de Absorción Específica (TAE) para Dispositivos Portátiles utilizados en las Proximidades de la Oreja (Frecuencia de 300 MHz A 3 GHz).

Dicha declaratoria se genera, toda vez que se ha dado debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), como organismo coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

Artículo 2.- El contenido de las Normas Venezolanas COVENIN, declaradas en esta Resolución se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del link www.sencamer.gob.ve.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ENEIDA LAYA LUGO

Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 235**

Caracas, 29 de junio de 2021

Años 211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que haya incurrido:

RESUELVE

Se corrige la Resolución N° **177**, de fecha 08 de junio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.149 del 15 de junio de 2021.

DONDE DICE:

PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO CALDERA MARÍN**, con cédula de identidad N° **24.409.470**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTOR GENERAL (Grado 99)**, código de nómina N° **3470**, adscrito a la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

DEBE DECIR:

PRIMERO: DESIGNAR, en calidad de **ENCARGADO**, a partir de la fecha de su notificación, al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO CALDERA MARÍN**, con cédula de identidad N° **24.409.470**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTOR GENERAL (E) (Grado 99)**, código de nómina N° **3470**, adscrito a la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° **177**, de fecha 08 de junio de 2021, que no sean contrarias a la presente, continúan vigentes.

Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° **177**, de fecha 08 de junio de 2021, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por los de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 177**

Caracas, 08 de junio de 2021
Años 211º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 34, 65 y los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, en calidad de **ENCARGADO**, a partir de la fecha de su notificación, al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO CALDERA MARÍN**, con cédula de identidad N° **24.409.470**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTOR GENERAL (E) (Grado 99)**, código de nómina N° **3470**, adscrito a la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Dirección General de la Oficina de Atención Ciudadana, así como la dirigida a las Direcciones, Oficinas y demás dependencias de este Ministerio relacionadas con sus funciones.
2. La correspondencia inherente a su Oficina, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, estatales y distritales.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes, peticiones o reclamos que les sean dirigidas por los particulares.

4. La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina a su cargo.
5. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

TERCERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.119, del 04 de mayo de 2021



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprenta



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)





Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IX

Número 42.161

Caracas, viernes 2 de julio de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.